

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00097-00.

No hay lugar a impartir trámite a las solicitudes allegadas por los señores por Edilma y Gil Roberto Cruz Velandia, por cuanto no son parte en este trámite y adicionalmente debe informárseles que al margen de lo efectos que pueda irrigar la exhumación de los restos de Jairo Cruz Velandia en sus consanguíneos, muy por encima de su interés se encuentra el de las niñas cuya paternidad se investiga en este trámite, conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

De otra parte, según los protocolos que tiene establecido el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en materia de pruebas de ADN, solamente en el evento en que sea absolutamente imposible reconstruir el perfil genético del presunto padre, en este caso del nombrado causante, puede acudirse a los demás familiares para recaudar las respectivas muestras.

De otra parte, se hace saber al Juzgado Promiscuo Municipal de la Aguada que como comisionado para la diligencia de exhumación, tiene las mismas facultades del comitente, por lo tanto, le corresponde resolver sobre lo informado por el Párroco de esa localidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bf85fb427c737fedb88c0b8a22f839f77e35a5091dc5f5822717568166b67e**

Documento generado en 02/09/2022 01:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>